

RESOLUCIÓN 033-2026

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178, párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador; así como, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** los artículos 194 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 282 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que la Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, que funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera, al cual le corresponde dirigir y promover, de oficio o a petición de parte, la investigación pre procesal y procesal penal en casos de acción penal pública; y, de hallar mérito, acusar a los presuntos infractores ante el juez competente e impulsar la acusación en la sustanciación del juicio penal;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“(...) Las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: (...) 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que: *“(...) Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal (...).”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone en su parte pertinente: **“Posesión.-** *La persona ganadora se posesionará ante la autoridad*

nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo.”;

- Que** el artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “1. *Nombrar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...) 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)*”;
- Que** el artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público, norma subsidiaria al Código Orgánico de la Función Judicial, establece: “(...) *El encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. (...)*”;
- Que** mediante Resolución 258-2022, de 28 de octubre de 2022, publicada en el Registro Oficial Nro. 193, de 21 de noviembre de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1, POR EFECTO DE LA DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD EXTRAORDINARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO*”;
- Que** mediante Resolución 050-2019, de 16 de abril de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura, designó al abogado Jaime Leonardo Amoroso Garzón, como Fiscal Provincial encargado de la provincia del Azuay; y, al abogado Eduardo Ramiro Moreno Robles, como Fiscal Provincial encargado de la provincia de Zamora Chinchipe;
- Que** mediante Resolución 021-2020, de 20 de febrero de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, designó al abogado Carlos Ovidio Jiménez Tillaguango, como Fiscal Provincial encargado de la provincia de Sucumbíos;
- Que** mediante Resolución 103-2022, de 27 de abril de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, designó al abogado Julio Andrés Ponce Lozada, como Fiscal Provincial encargado de la provincia de Imbabura;
- Que** mediante Resolución 170-2022, de 19 de julio de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, designó al abogado Luis Sebastián González Moncayo, como Fiscal Provincial encargado de la provincia de Orellana;
- Que** mediante Resolución 177-2022, de 26 de julio de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.123, de 09 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: “*PROMOVER A LAS Y LOS AGENTES FISCALES A LA CATEGORÍA 2 DE LA CARRERA FISCAL*”;

- Que** mediante Resolución 052-2025, de 21 de julio de 2025, el Pleno del Consejo de la Judicatura, designó a la abogada Mayra Gissela Soria Escobar, como Fiscal Provincial encargada de la provincia de Pichincha;
- Que** mediante Resolución 029-2026, de 18 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“Designar al miembro que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura por ausencia definitiva del titular e impedimento de su alterna, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial”*; estableciendo en su Artículo Único: *“Designar al vocal magíster Damián Alberto Larco Guamán, para que presida el Pleno del Consejo de la Judicatura, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 262 del Código Orgánico de la Función Judicial.”*;
- Que** mediante Resolución Nro. 073 FGE-2022, de 01 de noviembre de 2022, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 188, de 14 de noviembre de 2022, la Fiscal General del Estado, resolvió aprobar la: *“GUÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS FASES DE CONVOCATORIA; POSTULACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS; Y, CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE FISCALES Y AGENTES FISCALES TEMPORALES CATEGORÍA 1 EN APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NROS. 258-2022 y 259-2022”*;
- Que** mediante Memorando Nro. FGE-CGGR-DF-2026-00064-M, de 20 de enero de 2026, la Directora Financiera Encargada, emitió la certificación presupuestaria de la Fiscalía General del Estado, para el ejercicio fiscal 2026, en la cual señaló que: *“(...) de conformidad con lo establecido en los Arts. 115, 178 y 179 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y Art. 52 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público, esta Dirección emite la certificación presupuestaria para el periodo 2026, en el grupo de gasto 51, por programas e ítems presupuestarios (...)”*;
- Que** la Fiscalía General del Estado, mediante Informe Técnico Nro. FGE-DTH-2026-00103, remitido a través del Oficio Nro. FGE-DSP-2026-001744-O, ambos de de 24 de febrero de 2026, ha identificado que existe un número limitado de servidores de la carrera fiscal ubicados en la categoría tres (3), quienes ya han ejercido las funciones de Fiscal Provincial; y que, adicionalmente, en determinadas provincias no se cuenta con Agentes Fiscales pertenecientes a dicha categoría;
- Que** mediante Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0174-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el *“INFORME TÉCNICO DE TERMINACIÓN Y ENCARGO DE FISCALÍAS PROVINCIALES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.”* (sic), Nro. CJ-DNTH-SA-2026-169, ambos de 26 de febrero de 2026;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2026-1222-M, de 26 de febrero de 2026, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando Circular Nro. CJ-DNTH-2026-0174-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2026-169, ambos de 26 de febrero de 2026, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando

Nro. CJ-DNJ-2026-0198-M, de 26 de febrero de 2026, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, números 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

TERMINAR EL ENCARGO Y ENCARGAR LAS FISCALÍAS PROVINCIALES DE AZUAY, IMBABURA, PICHINCHA, ORELLANA, SUCUMBÍOS Y ZAMORA CHINCHIPE

Artículo 1.- Terminar el encargo de funciones en las Fiscalías Provinciales de Azuay, Imbabura, Pichincha, Orellana, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FISCALÍA PROVINCIAL ENCARGADA
AMOROSO GARZÓN JAIME LEONARDO	FISCALÍA PROVINCIAL DE AZUAY
PONCE LOZADA JULIO ANDRÉS	FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA
SORIA ESCOBAR MAYRA GISSELA	FISCALÍA PROVINCIAL DE PICHINCHA
GONZÁLEZ MONCAYO LUIS SEBASTIÁN	FISCALÍA PROVINCIAL DE ORELLANA
JIMÉNEZ TILLAGUANGO CARLOS OVIDIO	FISCALÍA PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS
MORENO ROBLES EDUARDO RAMIRO	FISCALÍA PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

Artículo 2.- Encargar las funciones en las Fiscalías Provinciales de Azuay, Imbabura, Pichincha, Orellana, Sucumbíos y Zamora Chinchipe, de acuerdo al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	FISCALÍA PROVINCIAL A ENCARGARSE
FLORES CALLE MARCOS ENRIQUE	FISCALÍA PROVINCIAL DE AZUAY
ENCALADA ECHEVERRÍA ANA LUCÍA	FISCALÍA PROVINCIAL DE IMBABURA
ZURITA LUCERO SILVIA ALEXANDRA	FISCALÍA PROVINCIAL DE PICHINCHA
SALTOS HAON FRANKLIN ARMANDO	FISCALÍA PROVINCIAL DE ORELLANA
GAIBOR MUÑOZ MARCO ALEXANDER	FISCALÍA PROVINCIAL DE SUCUMBÍOS
CUEVA ARIAS GAUTAMA RABINDRANATH	FISCALÍA PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- La Fiscalía General del Estado de manera inmediata, deberá realizar las acciones administrativas y financieras correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura; y, de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDA.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en la Sesión Extraordinaria Nro. 022-2026, aprobó esta Resolución por unanimidad de los presentes, el veintisiete de febrero de dos mil veintiséis.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
**Secretario General
del Consejo de la Judicatura**

PROCESADO POR:	JB
----------------	----